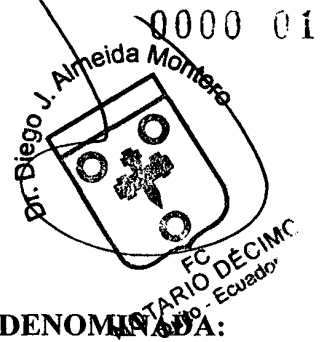




1 ...rio

2 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

3 FACTURA No. 101075

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:

5 CARGAMCL CARGA CIA. LTDA.

6 QUE OTORGAN:

7 CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE; y,

8 MARIA ELENA GRACIA MEJIA

9 CUANTÍA: USD. 2000,00

10 DÍ: 3 COPIAS

11 FC

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día,
13 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR
14 DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL
15 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la
16 señorita CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE, soltera, por sus propios
17 derechos, y la señora MARIA ELENA GRACIA MEJIA, divorciada, por sus
18 propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, de profesión estudiante y comerciante domiciliadas en esta ciudad de
20 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en
21 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan como
22 habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una
23 minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía limitada, cuyo
24 tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
25 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
26 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señorita
28 CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE, soltera, y la señora MARIA

1 **ELENA GRACIA MEJIA**, divorciada, por sus propios y personales derechos, de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión estudiante y comerciante
3 domiciliadas en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
4 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como
5 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
7 las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
8 **COMPAÑÍA** de servicios logísticos nacionales e internacionales de carga,
9 consolidación y desconsolidación **“CARGAMCL CARGA CIA. LTDA”.**
10 **TITULO I.-** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- **Artículo Primero.-**
11 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **“CARGAMCL CARGA**
12 **CIA. LTDA”.**, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **Artículo**
13 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
14 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
15 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
16 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** el objeto de la compañía consiste
17 en: Prestación de servicios logísticos nacionales e internacionales de carga y
18 descarga, esto es, consolidación y desconsolidación de carga internacional;
19 Embarque y desembarque de carga internacional a través de Transporte terrestre,
20 aéreo y/o marítimo.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar
21 toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, y no prohibidas
22 por las leyes. Podrá asimismo establecer sucursales dentro y fuera del país. Puede
23 asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras
24 sociedades ~~ya~~ existentes o por constituirse. En cumplimiento de su objeto, la
25 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
26 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados
27 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
28 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier

1 caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital.- Artículo**
 2 **Quinto.- Capital y participaciones.-** Las Socias Fundadoras declaramos bajo
 3 juramento que el capital social de la Compañía, es de DOS MIL DOLARES DE
 4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones
 5 sociales de un dólar de valor nominal cada una, acumulativas e indivisibles, las que
 6 tienen el carácter de no negociables. Las socias fundadoras declaramos bajo
 7 juramento, que el capital social de la Compañía que constituimos mediante el
 8 presente instrumento público, se encuentra suscrito y será pagado íntegramente en
 9 numerario, capital que será depositado en una institución bancaria, pudiendo ser el
 10 Banco Pichincha S.A. de esta ciudad de Quito, en un plazo no mayor de treinta días
 11 se integrará el capital, a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía
 12 en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, pudiendo la Superintendencia de
 13 Compañías y Valores, verificar la existencia de nuestras aportaciones, una vez que
 14 obtengamos la personalidad jurídica. Las socias fundadoras declaran bajo juramento
 15 que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la
 16 siguiente manera:

17 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	
CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE	1200	1200	1200
MARIA ELENA GRACIA MEJIA	800	800	800
TOTAL	2000	2000	2000

18
 19 **Artículo Sexto: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** La compañía
 20 podrá acordar aumento de capital social, siempre que se haya pagado por lo menos
 21 el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior no pudiendo

llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, admitiéndose aportaciones suplementarias en un máximo de veinte por ciento de la participación individual cuando la Junta General de Socios lo decidiere.- La compañía no podrá decidir sobre reducción del capital social, si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.- **Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente.- **Artículo Octavo: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene el socio de la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías. Las participaciones serán también transmisibles por herencia y, siendo varios los herederos estarán representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto.- **Artículo Noveno: DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este fin. **Artículo Décimo: REPARTO DE UTILIDADES.**- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan a prorrata de la participación social pagada.- **Artículo Décimo Primero: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios de la compañía, se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales determinadas en el presente contrato social y en la proporción que se ha establecido en el mismo. En consecuencia percibirán los beneficios que le correspondiere a prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos. En lo que

1 atañe a los determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **TÍTULO III.-**
 2 **Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Segundo.- Norma**
 3 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
 4 administración al gerente y al presidente. **Artículo Décimo Tercero.-**
 5 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
 6 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,
 7 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
 8 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
 9 realización de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación.-** Salvo
 10 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
 11 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
 12 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que
 13 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
 14 que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.-**
 15 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
 16 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**
 17 **Décimo Sexto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
 18 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
 19 compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Reformar los
 20 presentes Estatutos con sujeción a las normas que rigen la materia; b) Nombrar al
 21 Presidente y al Gerente de la Compañía, determinar sus remuneraciones, así como
 22 removerlos por causas legales; c) Decidir sobre la distribución de los beneficios
 23 sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d)
 24 Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la
 25 Compañía; e) Conocer el estado de la compañía mediante cuentas, balances e
 26 informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; f)
 27 Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de
 28 las finalidades sociales; g) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía

1 y nombrar su liquidador; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o
2 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las actas de sus
3 sesiones; j) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los
4 administradores y funcionarios de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria
5 para los socios, los Estatutos de la Compañía y resolver las dudas respecto de la
6 aplicación de sus disposiciones; y, l) Resolver sobre todos los asuntos que según los
7 presentes estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario de la compañía.

8 **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
13 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**

14 **Octavo: RESOLUCIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** Las decisiones de la
15 Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente
16 a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento de
17 dicho capital. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco así
18 como las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.-**

19 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
20 un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará
21 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
22 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
23 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de
24 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en
25 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
26 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Vigésimo.- Gerente de**

27 **la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos
28 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de

1 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde a) Gerente (a)
 2 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones
 3 de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)
 4 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que
 5 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
 6 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
 7 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
 8 Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo**
 9 **Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
 10 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 11 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**
 12 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
 13 artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, se designan como
 14 Presidente de la compañía a la señora MARIA ELENA GRACIA MEJIA y como
 15 Gerente la señorita CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE. Según los
 16 establecido en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías. Las socias
 17 fundadoras facultan a la doctora Miriam Cecilia Chávez Cabrera, para que extienda
 18 los respectivos nombramientos. **QUINTA.- DECLARACIONES**
 19 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIAS FUNDADORAS:** De conformidad con lo
 20 dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las socias
 21 fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de
 22 celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado
 23 expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y
 24 domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la
 25 presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la
 26 compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
 27 **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado
 28 expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social,

1 el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas,
2 su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los
3 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación
4 de lo que cada socia fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a
5 cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que,
6 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
7 Compañías, en el artículo cinco de este instrumento han realizado una declaración
8 juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía.
9 **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
10 escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
11 administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura
12 pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las
13 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de
14 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación
15 legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura
16 pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
17 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía
18 haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
19 presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de
20 liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.
21 **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultada la Doctora Miriam
22 Cecilia Chávez Cabrera, para solicitar la aprobación, inscripción; y, en general, para
23 realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y
24 validez del contrato social. Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los
25 requisitos legales, para convocar a la primera Junta Universal de Socios a fin de que
26 se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en
27 este Contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 para la perfecta validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA**

1 **MINUTA.-** Las comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y
2 firmada por la doctora Miriam Chávez Cabrera, matrícula profesional número
3 cuarenta y siete sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
4 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
5 caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto
6 se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría de
7 todo lo cual doy fe.-

FC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

8

9

Carlyna Salinas ©

10 **SRTA. CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE**

11

C.C. 1718132994

12

13

14 **SRA. MARIA ELENA GRACIA MEJIA**

15 C.C. 080038124-6

16

17

18

Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

19

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171813299-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS ORBE
CARLYNA MICHELLE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

000510245

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS M VICTOR VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORBE GUERRA CARLYNA VERÓNICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 080038124-6

GRACIA MEJIA MARIA ELENA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
29 FEBRERO 1956
001-00000220
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS

000510245

ECUATORIANA***** E333312222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JOSE GRACIA
MARIANA MEJIA
QUITO
31/08/2018
REN 1936624
Pch

000510245

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0160 0800381246
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRACIA MEJIA MARIA ELENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
POMASQUI
PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0136 1718132994
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALINAS ORBE CARLYNA MICHELLE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



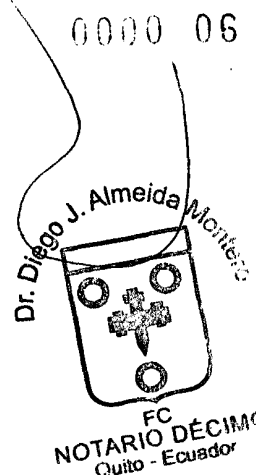
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662251

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710643030 CHAVEZ CABRERA MIRIAM CECILIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CARGAMCL CARGA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2015 5:57:18 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

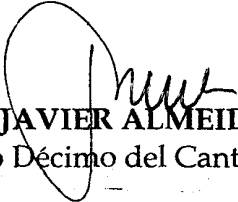
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 03UXST a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **VEINTE** de **AGOSTO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





0000 07

TRÁMITE NÚMERO: 52870

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3338
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800381246	GRACIA MEJIA MARIA ELENA	Quito	SOCIO	Divorciado
1718132994	SALINAS ORBE CARLYNA MICHELLE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

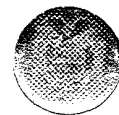
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARGAMCL CARGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G



0000 08

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE Nº 56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



40762

0000 09

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CARGAMCL CARGA CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA: QUITO TENIS HIPICO	
CALLE: OBSIPO SANCHEZ DE ANDRADE	NÚMERO: OE6-203	INTERSECCIÓN/MANZANA: GASPAR DE ESCALONA	
CONJUNTO: HALCON	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: DEPARTAMENTO 28	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22459566	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>carlyna.orbe@icloud.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984996151	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PENSIONADO UNIVERSITARIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLYNA MICHELLE SALINAS ORBE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718132994			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 08 OCT. 2014 FABIOZITA 132 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

45

Factura No. 001-006-005453728
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 12/09/2014

No. de Control: 124109618-84
Valor a pagar: 42.51
Fecha de Vencimiento: 29/09/2014

EL CONSUMIDOR

SALINAS MANRIQUE VICTOR VICENTE
Cédula / R.U.C.: 0601868458 Código Postal: 170521
SANCHEZ DE ANDRADE OE8203 28 GASPAR DE ESCALONA EDF EL HALCON No. 371
22 30-28-036-1792 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 12/09/2014 1
Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Domicilio

ÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Hasta: 09/09/2014 Tipo consumo: Lado
Días Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00
Penalización Fp: 0.000000

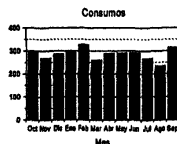
LECTURAS				Valores
n	Actual	Anterior	Consumo	
1	28120.00	27805.00	315 kWh	28.01

Por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO: 28.01
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 2.94
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 32.36
SERV ALUM.PUB 2.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.21
TOTAL SERV AP (1): 34.57

PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005453728 SUMINISTRO: SALINAS MANRIQUE VICTOR VICENTE
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 124109618-84
Valor a pagar: 42.51

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-005453728
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 12/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: SALINAS MANRIQUE VICTOR VICENTE Cédula / R.U.C.: 0601868458
No. de Control: 124109618-84
Dirección servicio: SANCHEZ DE ANDRADE OE8203 28 GASPAR DE ESCALONA EDF EL HALCON No. 371

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.24
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.94

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	34.57
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.94
TOTAL (1 + 2 + 3):	42.51

Pagar hasta: 29/09/2014

2 de 2

6423

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171813299-4

APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS ORBE
CARLYNA MICHELLE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
2011-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS M VICTOR VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORBE GUERRA CARLYNA VERONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-20

000519245

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 080038124-6

GRACIA MEJIA MARIA ELENA
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
29 FEBRERO 1956
001-0024-00220
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS

ECUATORIANA***** E333312222

DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO

SEGUNDARIA

JOSE GRACIA
MARIANA MEJIA
QUITO
31/02/2000
31/03/2018
REN 1996624
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0160 0800381246
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRACIA MEJIA MARIA ELENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
PARROQUIA

0
2
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0136 1718132994
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALINAS ORBE CARLYNA MICHELLE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
2
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito octubre de 2014

Sres. Superintendencia de Compañías
Presente

Yo Carlyna Verónica Orbe Guerra portadora de C.I. 1710297324 autorizo a mi hija Carlyna Michelle Salinas Orbe con C.I. 1718132994, a que utilice el espacio físico de nuestra casa ubicada en Obispo Sánchez de Andrade OE6 - 203 y Gaspar de Escalona , departamento 2B sin costo para el funcionamiento de la empresa CARGAMCL CARGA CIA LTDA.

Atentamente,


Carlyna Orbe

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 71029722-4
 ORBE GUERRA CARLA REBENTCA
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
 05/11/1968
 021 15993 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



PSE

ECUATORIANO ECUATORIANO
 CASADO VICTOR VICENTE SALINAS M.
 SUPERIOR EMPLEADO
 GERARDO ENRIQUE ORBE
 ECILDE GUERRA
 13/12/2007
 12/12/2017
 REN 2667549
 Pch



NULGAR DERECHO

Esposa
 del
 Servicio del
 Servicio Bancario